



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de Diciembre de 1998.-

- ORDENANZA N° 323/98 -

VISTO:

La solicitud de un lote de tierras de parte de los Señores: San Martín Oscar Aldo y Hernández, José Arcadio, con fecha 23 de septiembre de 1998.-

El expediente generado ante la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actividad que desarrollan los solicitantes, surge la necesidad de obtener una fracción de tierra de dimensiones importantes y fuera de la zona urbanizada, con los servicios de agua y energía para destinarlos al emplazamiento del Proyecto de actividades Agropecuarias, consistente en gallinas ponedoras, pollos parrilleros, cerdo y otros;

Que, los mismos son jóvenes desocupados con ganas de continuar con su proyecto agropecuario que venían desarrollando en otro terreno.-

Que actualmente hay un lote de tierras que reúne las condiciones que requiere dicho emprendimiento.-

Que este lote se encuentra en la zona Rural, paraje Huaraco, que en la planificación refiere como expansión urbana, donde pueden establecerse actividades agropecuarias.-

Que es criterio de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos de tipo productivo agropecuario que generen recursos;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, según la Ordenanza N° 24/96, su Reglamentación y la Ordenanza N° 130/97.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO a los Señores: SAN MARTIN, OSCAR ALDO DNI N° 220.120.769 y HERNANDEZ, JOSE ARCADIO DNI N° 17.484.000, una fracción de tierra en el ejido del Pueblo de Andacollo, ubicada en la zona Rural del paraje Huaraco, con una superficie aproximada de 4.700,00 metros cuadrados.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra libre de adjudicación y sujeto a mensura, ubicado en el paraje de Huaraco de esta localidad. Tiene como destino al emplazamiento de un emprendimiento Productivo Agropecuario.-

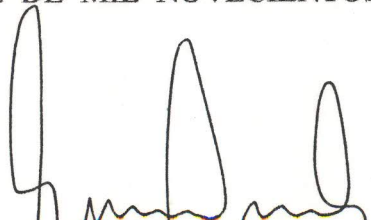
ARTICULO 3°: El préstamo del terreno será sin cargo y por el término de dos años a partir de la Promulgación de la presente, con opción a renovación por un período similar, según ordenanza N° 130/97. Las pautas y condiciones serán establecidas en el convenio a suscribir entre los solicitantes y el poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 161.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO